ANEXO OTROSÍ Nº 2 – ADICIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 6700050896 DE 2026 / RADICADO IDEA 0221 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN–INDER–
CONTRATISTA:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
NIT	890.980.179-2
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS CONTRATACIÓN NECESARIA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ADMINISTRADOS POR EL INDER."
VALOR INICIAL:	CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($102.900.000.000), de los cuales el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER aporta la suma de NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($98.000.000.000), recursos soportados en las respectivas disponibilidades presupuestales. Por su parte, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA aporta en especie los costos administrativos correspondientes al cinco por ciento (5%) del valor de los recursos a administrar, equivalentes a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($4.900.000.000).
VALOR PRIMERA ADICIÓN:	VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($20.144.713.693)
VALOR APORTE IDEA 5%:	MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($1.007.235.685).
VALOR SEGUNDA ADICIÓN:	**CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($4.810.000.000).**

VALOR APORTE IDEA 5%:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($240.500.000)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	El valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($129.102.449.378), de los cuales el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER aportará la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($122.954.713.693), y por su parte, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, aportará en especie los costos administrativos correspondientes al cinco por ciento (5%) del valor de los recursos a administrar, esto es, la suma de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L ($6.147.735.685).
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.
PRORROGA No. 1:	DESDE 1 DE ENERO DE 2028 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.
TOTAL PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998, Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión número 27 del 02 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER, y MARIA TERESA CARDONA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.288.680, expedida en el Municipio de Andes, Antioquia, quien en su calidad de Gerente Comercial de Cooperación y Fomento, nombrada mediante la Resolución 20250306, posesionada con fecha del 05 de mayo de 2025 y delegada para contratar por la Resolución de Gerencia 20251018 del 13 de noviembre 2025, facultada conforme a lo dispuesto por la Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2008, Decreto Ley 019 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en representación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, Establecimiento

Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N° 13 de 1964, identificado con NIT 890.980.179-2, quien en adelante se llamará EL IDEA, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 2 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 6700050896 DE 2026 / RADICADO IDEA 0221 DE 2026**, cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS CONTRATACIÓN NECESARIA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ADMINISTRADOS POR EL INDER***". previa solicitud y justificación de la Supervisión, que sustentó la necesidad, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias que le han sido asignadas, promueve el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Medellín, para lo cual adelanta acciones orientadas al fortalecimiento, la ampliación y el mejoramiento de la infraestructura recreodeportiva, con el propósito de facilitar el acceso de la comunidad a espacios adecuados para la práctica deportiva y contribuir al bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Distrito.

2. Que, en desarrollo de sus competencias institucionales y con el propósito de garantizar la adecuada administración de los recursos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura, el INDER suscribió con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA el Convenio Interadministrativo No. 6700050896 de 2026, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS CONTRATACIÓN NECESARIA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ADMINISTRADOS POR EL INDER".

3. Que, como resultado de las modificaciones contractuales efectuadas con anterioridad, el valor actual del Convenio Interadministrativo No. 6700050896 de 2026 asciende a CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($124.051.949.378),

de los cuales el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER ha aportado la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($118.144.713.693), respaldados en las respectivas disponibilidades presupuestales. Por su parte, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA ha aportado en especie los costos administrativos correspondientes al cinco por ciento (5 %) de los recursos aportados por el INDER para su administración, equivalentes a CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($5.907.235.685).

4. Que, en el marco de la finalidad del Fondo Especial constituido mediante el convenio, el INDER adelanta acciones dirigidas al fortalecimiento y la ampliación de la infraestructura recreodeportiva del Distrito de Medellín, entre las cuales se encuentra el Plan Piscinas, iniciativa orientada a la construcción de nuevos escenarios recreodeportivos acuáticos y a la ampliación de la oferta institucional para la práctica deportiva, la recreación y la actividad física en diferentes sectores de la ciudad.

5. Que el desarrollo de los proyectos asociados se requiere disponer de los recursos financieros necesarios para adelantar la contratación y ejecución de las obras y sus respectivas interventorías, incluyendo la construcción de piscinas, edificaciones destinadas al funcionamiento de los escenarios y las obras de urbanismo complementarias, así como los demás componentes que se determinen de acuerdo con las condiciones particulares de los predios, los estudios y diseños y los requerimientos técnicos definidos para cada proyecto.

6. Que, en atención a las necesidades identificadas durante la estructuración y planeación de los proyectos de infraestructura recreodeportiva, se requiere fortalecer la disponibilidad de recursos administrados a través del Fondo Especial, con el propósito de garantizar la financiación de las obligaciones derivadas de la contratación y ejecución de las obras y sus respectivas interventorías, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la ampliación de la infraestructura administrada por el INDER.

7. Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar por segunda vez el Convenio Interadministrativo No. 6700050896 de 2026, mediante un aporte adicional del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($4.810.000.000), incluidos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. Por su parte, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –

IDEA aportará en especie los costos administrativos correspondientes al cinco por ciento (5%) de los nuevos recursos destinados a su administración, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($240.500.000).

8. Que, por lo anterior, el valor de la presente adición asciende a CINCO MIL CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($5.050.500.000), de los cuales CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($4.810.000.000) corresponden al aporte del INDER y DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($240.500.000) al aporte en especie del IDEA por concepto de costos administrativos.

9. Que, como consecuencia de la presente adición, el valor total del Convenio Interadministrativo No. 6700050896 de 2026 pasará a **CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($129.102.449.378)**. En consecuencia, el aporte acumulado del INDER ascenderá a **CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($122.954.713.693)**, mientras que el aporte acumulado en especie del IDEA corresponderá a **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($6.147.735.685)**.

10. Que, en relación con las condiciones financieras aplicables a los convenios interadministrativos suscritos entre el INDER y el IDEA, se ha identificado la necesidad de mantener actualizadas las referencias contractuales relacionadas con el reconocimiento de los rendimientos financieros, particularmente aquellas que contemplan la utilización de la tasa de interés denominada Depósito a Término Fijo – DTF, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y a la evolución del marco normativo que regula los indicadores utilizados como referencia para las operaciones financieras.

11. Que el artículo 314 de la Ley 2294 de 2023 estableció disposiciones relacionadas con la sustitución de la referencia a la DTF por el Indicador Bancario de Referencia – IBR, en los términos previstos en dicha norma, con el propósito de actualizar las referencias financieras correspondientes.

12. Que, en atención a la citada disposición legal y a la necesidad de mantener actualizadas las condiciones financieras previstas en el Convenio Interadministrativo No. 6700050896 de 2026, identificado por el IDEA con

el No. 0221 de 2026, se requiere modificar la cláusula contractual relacionada con el reconocimiento de los rendimientos financieros, sustituyendo la referencia a la DTF por el Indicador Bancario de Referencia a tres (3) meses – IBR 3M, expresado en términos efectivos anuales, de conformidad con la equivalencia que resulte aplicable y las disposiciones legales vigentes.

13. Que la modificación de la referencia financiera se orienta a mantener la vigencia y operatividad de la estipulación contractual correspondiente, en concordancia con las disposiciones legales aplicables, y se encuentra sujeta a la verificación de las condiciones de aplicación del artículo 314 de la Ley 2294 de 2023 al convenio respectivo.

14. Que teniendo en cuenta las razones expuestas por la supervisión del convenio, es procedente la celebración del Otro sí No. 2 (Adición) al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 6700050896 DE 2026/ RADICADO IDEA 0221 DE 2026, a fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR. CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DE LA ADICIÓN: la presente adición asciende a CINCO MIL CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($5.050.500.000), de los cuales CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($4.810.000.000) corresponden al aporte del INDER y DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($240.500.000) al aporte en especie del IDEA por concepto de costos administrativos. En consecuencia, el valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($129.102.449.378)**, de los cuales el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER aportará la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($122.954.713.693)**, y por su parte, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, aportará en especie los costos administrativos correspondientes al cinco por ciento (5%) del valor de los recursos a administrar, esto es, la suma de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($6.147.735.685)**, Correspondiendo al valor inicial más la presente adición.

Los aportes del INDER para la adición N°2 estarán soportados en las siguientes disponibilidades presupuestales:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160016513	19/10/2026	45.200.042	1	´23201010010211	905924008001	911090121
1160016513	19/10/2026	1.518.270.119	2	´23201010010211	905924008001	911090122
1160016513	19/10/2026	1.359.919.464	3	´23201010010211	905924008001	911090123
1160016513	19/10/2026	1.376.610.375	4	´23201010010211	905924008001	911090124
1160016513	19/10/2026	510.000.000	5	´2320202008	905924008001	911027526

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.088.199.973	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.518.270.119	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.359.919.464	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.558.946.764	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$17.519.371.249	Inversión	Tasa Prodeporte

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAS DEL CONVENIO A CELEBRAR. RENDIMIENTOS DEL FONDO ESPECIAL IDEA EI IDEA, MIGRACIÓN DEL INDICADOR DE REFERENCIA Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS RENDIMIENTOS. Sustitúyase el indicador DTF por el Indicador Bancario de Referencia Overnight (IBR Overnight) como tasa de referencia para calcular los rendimientos que el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA reconoce sobre los recursos administrados en las diferentes cuentas del Fondo Especial constituido mediante el convenio. En consecuencia, una vez entre en aplicación la nueva tasa, la tasa de interés que el IDEA reconocerá sobre los saldos de los recursos captados será el 50% IBR Overnight en su modalidad Nominal Anual (NA). Los rendimientos se liquidarán sobre los saldos diarios efectivamente mantenidos en el período, con base en años de trescientos sesenta y cinco (365) días, y se abonarán o reconocerán diariamente. Para cada período de liquidación se tomará el valor vigente del IBR Overnight publicado por el Banco de la República. La presente modificación se aplicará a partir del día siguiente a la fecha en que el sistema financiero del IDEA permita la aplicación masiva del IBR Overnight a los convenios.

Hasta el día anterior a la fecha de entrada en aplicación comunicada por el IDEA, los rendimientos se liquidarán y abonarán con base en el cincuenta por ciento (50%) de la DTF. A partir de dicha fecha, los rendimientos se liquidarán y abonarán con base en el IBR Overnight,

conforme a lo previsto en esta cláusula. La fecha de entrada en aplicación de la nueva tasa no podrá ser posterior al 1 de enero de 2027.

CLAUSULA TERCERA. MODIFICAR. CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL IDEA. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros: Manejar y reintegrar los rendimientos financieros de forma diaria vencida o conforme a la normatividad vigente, reconociendo al INDER rendimientos financieros equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF E.A y se sustituye por el cincuenta por ciento (50%) de la tasa del Indicador Bancario Overnight en su modalidad nominal anual liquidados sobre los saldos diarios efectivamente mantenidos en el período con base en años de trescientos sesenta y cinco (365) días y se abonarán o reconocerán diariamente sustitución aplicable a partir del día siguiente a la fecha en que el sistema de información financiera SIIF permita la aplicación masiva de la IBR a los convenios, reintegro que se realizará a la cuenta que sea informada por el supervisor del convenio.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al convenio, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y legalización del presente Otrosí No. 2 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 6700050896 DE 2026 / RADICADO IDEA 0221 - DE 2026, se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a la Ley 527 de 1999, para su legalización de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: El presente documento será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.